

Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias en materia de certificados de conformidad de vehículos trasladados de otro país parte contratante del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP).

El artículo 9.4 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones dispone que, en los casos en que deban emitirse certificados de conformidad a vehículos trasladados de otro país parte contratante del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), en aplicación del apartado 3 del anejo 1, apéndice 1 del citado acuerdo, la emisión será realizada por el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma del domicilio del solicitante.

La Orden de 7 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera, en su artículo 5.2, establece la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento para la concesión de dichos certificados de conformidad en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria donde radique el domicilio del titular del vehículo. Asimismo establece en su artículo 3 que la tramitación del procedimiento se realizará únicamente utilizando medios electrónicos, en base a lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Con fecha 24 de abril de 2012 esta Dirección General de Industria, Energía y Minas dictó la Instrucción IN-01/2012 sobre normas aclaratorias en materia de certificados de conformidad de vehículos trasladados de otro país parte contratante del ATP. La citada instrucción tenía como objeto garantizar la aplicación uniforme en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza del procedimiento de emisión de certificados de conformidad a vehículos trasladados de otro país parte contratante del ATP establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el punto primero de la instrucción se establecía que esta Dirección General mantendría actualizada una guía de aplicación de obligado seguimiento por parte de todas las Delegaciones Territoriales y se incluía como anexo la versión 1.0 de dicha guía. Versión que fue posteriormente sustituida por la 2.0 mediante Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Con motivo de la publicación por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de la versión 3.2 de su Guía de aplicación del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, que trae importantes novedades respecto a la emisión de certificados de conformidad a vehículos trasladados de otro país parte contratante del ATP, se ha considerado conveniente revisar de nuevo la guía.

Esta Dirección General es competente para dictar la presente Instrucción en virtud de las competencias que en materia de vehículos automóviles le atribuye el artículo 13 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, así como de lo establecido en el artículo 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero.- Aprobación de la nueva versión de la Guía.

Con objeto de garantizar la aplicación uniforme en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza del procedimiento de emisión de certificados de conformidad a vehículos trasladados de otro país parte contratante del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, esta Dirección General mantendrá actualizada una guía de aplicación de obligado seguimiento por parte de todas las Delegaciones de la Junta de Andalucía competentes en materia de industria. Se adjunta como anexo a la presente instrucción la versión 3.0 de dicha guía, que sustituye a la versión 2.0, aprobada mediante Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cualquier duda o discrepancia en la aplicación de la guía deberá ser elevada por las Delegaciones a la Dirección General, que deberá resolverla y proceder, en su caso, a la actualización de la Guía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Fecha de aplicación.

La presente Instrucción producirá efectos desde la fecha de comunicación a sus destinatarios, quedando sin efectos la Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias en materia de certificados de conformidad de vehículos trasladados de otro país parte contratante del ATP.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
 Fco. Javier Ramírez García

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

GUÍA DE APLICACIÓN. VERSIÓN 3.0

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

HISTÓRICO DE CAMBIOS DE LA GUÍA DE APLICACIÓN

Fecha	Versión	Motivo
Abril 2012	1.0	Inicial.
Enero 2015	2.0	Modificación.
Abril 2020	3.0	Adaptación a la Guía de aplicación del RD 237/2000, versión 3.2, del Ministerio de Industria.

ÍNDICE

1. Objeto y campo de aplicación..... 2

2. Conceptos generales..... 2

3. Solicitud..... 5

4. Análisis de la documentación..... 6

5. Revisión de expedientes finalizados..... 10

6. Certificado ATP..... 11

7. Introducción al acuerdo ATP..... 11

Apéndice documental..... 17

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 1 de 18
--	---	-----------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

1. Objeto y campo de aplicación.

La Orden de 7 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera (en adelante Orden AUTI), establece el procedimiento telemático como único procedimiento para la emisión, por parte de las Delegaciones Territoriales, del certificado de conformidad a vehículos trasladados de otro país parte contratante del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (en adelante ATP).

El presente documento debe entenderse como una guía para el técnico de la Delegación en la fase de análisis de los documentos presentados por el Organismo de Control (en adelante OC¹) mediante el tramitador telemático AUTI, y para las revisiones de expedientes finalizados.

2. Conceptos generales.

2.1. Certificado de conformidad ATP.

Todos los vehículos especiales ATP matriculados en España, para poder transportar productos alimentarios a temperatura regulada por el territorio nacional, deben poseer un certificado de conformidad. El certificado de conformidad inicial será siempre emitido por un OC, salvo en el caso de vehículos trasladados de otro país parte contratante del ATP, en el que **por norma general** será emitido por el órgano competente en materia de industria de la comunidad autónoma del domicilio del titular del vehículo. **A continuación se indican las excepciones a esta norma general, en las que, habiendo sido sometido a alguna operación posterior, corresponde la emisión del certificado de conformidad del vehículo trasladado a un OC.** Una vez finalizada la validez de los certificados emitidos, tanto por el OC como por el

¹ Para la emisión de los documentos citados en esta guía, el OC debe cumplir lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 2 de 18
--	---	-----------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

órgano competente mencionado, la renovación de éstos será siempre realizada por un OC o estación ITV autorizada para ello.

Casos en los que corresponde a un OC la emisión del certificado de conformidad ATP español a un vehículo trasladado:

- Cuando haya sufrido algún tipo de modificación respecto a los dispositivos térmicos indicados en el certificado de conformidad ATP emitido por el país de origen (añadir, quitar o sustituir un equipo de frío).
- Cuando se trate de un recinto isoterma importado cuyo montaje sobre vehículo incompleto se haya realizado en España, salvo que se trate de un recinto del tipo contenedor.

La emisión del certificado **de conformidad ATP** es independiente de cualquier otro trámite y no exige al titular del cumplimiento de otras normativas que deban cumplir estos vehículos, y en particular el Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos a motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.

2.2. Concepto de vehículo trasladado.

Los vehículos trasladados de otro país parte contratante del ATP pueden ser tanto nuevos como usados. Nos podemos encontrar dos casos diferenciados:

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 3 de 18
--	---	-----------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

A) Traslado de un vehículo.

En este caso el vehículo trasladado es un vehículo completo desde el punto de vista del ATP, es decir, que está formado por un vehículo y un recinto acondicionado.

Los más habituales son los semirremolques con una caja acondicionada, que normalmente son Vehículos Refrigerados Reforzados de la clase C (FRC).



Semirremolque con una caja acondicionada FRC

B) Traslado de una caja o cisterna acondicionada.

En este caso lo que se traslada es una caja o cisterna acondicionada, que posteriormente se montará sobre un vehículo en España. El caso más habitual es la caja acondicionada que se traslada de otro país parte contratante del ATP para ser montada en España sobre un chasis-cabina. El vehículo, una vez montada la caja, normalmente es un Vehículo Refrigerante Reforzado de la clase C (RRC).

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 4 de 18
--	---	-----------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP



Caja acondicionada montada sobre chasis-cabina

Como se ha indicado en el apartado anterior, salvo que se trate de una unidad isoterma tipo contenedor, la tramitación y emisión del certificado de conformidad ATP español le corresponderá en este caso a un OC.

2.3. Traslados no permitidos.

Cajas en kit.

Son cajas isotermas fabricadas para ser montadas posteriormente como un kit. No están amparadas por el acuerdo ATP, por lo que no se pueden trasladar desde otros países, aunque sí están permitidas en España. Si se presenta una solicitud de este tipo, debe desestimarse.

3. Solicitud.

Conforme a lo establecido en la Orden AUTI, la solicitud la deberá realizar, en todos los casos, un OC y siempre mediante el tramitador telemático AUTI. La documentación que acompañe a esta solicitud telemática constará de, al menos, lo siguiente:

1. Poder de representación legal para presentar la solicitud.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 5 de 18
--	---	-----------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

2. Certificado de conformidad ATP del país de origen, **en vigor**².
3. Ficha de características del recinto acondicionado emitida por el fabricante.
4. Acta de ensayos del prototipo del recinto acondicionado.
5. Si el vehículo tiene dispositivo térmico, y en el acta de ensayos del prototipo del recinto acondicionado no está incluido, deberá aportarse acta de ensayos del prototipo del dispositivo térmico.
6. Acta de conformidad de un vehículo especial con el tipo emitida por el OC (también se puede admitir al acta de inspección excepcional de un vehículo especial).
7. Ficha de características de un vehículo especial emitida por el OC.
8. Certificado del OC de que todos los documentos presentados están conformes con lo pedido en el punto 3 del Anejo 1, apéndice 1 del Acuerdo ATP, y demás normativa de aplicación.
9. Si la caja o cisterna acondicionada tiene 6 o más años desde la fecha de construcción hasta el inicio del trámite, acta de ensayos de la caja o cisterna emitida por una estación oficial autorizada por el Ministerio de Industria. **En su caso, también documentación acreditativa de la eficacia de los dispositivos térmicos emitida por el OC en la inspección de la unidad.**

4. Análisis de la documentación.

Uno de los documentos exigidos es un certificado del OC (documento 8) que, como entidad colaboradora de la administración, revisará todos los documentos relacionados en el apartado anterior y certificará que el vehículo cumple con toda la normativa vigente relativa al ATP, con el fin de que la administración pueda emitir el certificado correspondiente.

² En los casos en que el certificado de conformidad emitido por el país de origen no se encuentre en vigor, por haberse sobrepasado la fecha de validez del mismo, la tramitación y la emisión del correspondiente certificado de conformidad deberá realizarla un Organismo de Control, que enviará a dicho vehículo a una estación oficial de ensayos para la verificación del coeficiente de transmisión de calor "K", efectuando asimismo la prueba de eficacia de los dispositivos térmicos, cuando sea de aplicación, durante la inspección de la unidad. Deberá aportarse al organismo de control la documentación indicada en el ATP para el traslado de vehículos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 6 de 18
--	---	-----------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

Para continuar con la tramitación, en la fase de análisis el técnico deberá informar los siguientes documentos:

- Poder de representación legal para presentar la solicitud (documento 1).
- Certificado ATP del país de origen (documento 2).
- Certificado del OC (documento 8).
- Acta de ensayos (documento 10).

Para ello se seguirán, al menos, las siguientes indicaciones:

- El certificado de conformidad ATP del país de origen debe estar en vigor. En caso contrario, habrá que desestimar la solicitud, correspondiendo la emisión del certificado ATP español a un OC.
- El certificado de conformidad ATP del país de origen debe cotejarse con el certificado del OC y con la solicitud, para verificar que coinciden los datos y características del vehículo. Habrá que comprobar además que no se trata de ninguno de los siguientes casos indicados en el apartado 2.1 de esta Guía, en los que corresponde a un OC la emisión del certificado y habrá por tanto que desestimar la solicitud:
 - Los dispositivos térmicos instalados no coinciden con los indicados en el certificado de conformidad ATP. No se podría tramitar, por ejemplo, un semirremolque isoterma reforzado (IR) convertido en semirremolque frigorífico reforzado de la clase C (FRC) mediante instalación posterior de un equipo de frío.
 - Se trata de un recinto isoterma importado cuyo montaje sobre vehículo incompleto se ha realizado en España, salvo que se trate de un recinto del tipo contenedor (en este caso, el certificado de conformidad ATP del país de origen vendría sin número de bastidor VIN y/o sin matrícula).

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 7 de 18
--	---	-----------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

Los organismos autorizados para emitir los certificados ATP se pueden consultar en la siguiente dirección:

<http://www.unece.org/trans/main/wp11/teststationsnew.html>

- El certificado del OC de que todos los documentos presentados están conformes con lo pedido en el punto 3 del Anejo 1, apéndice 1 del Acuerdo ATP y demás normativa de aplicación, debe ser conforme al modelo establecido por esta Dirección General.
- El acta de ensayos de la caja o cisterna (si la caja o cisterna acondicionada tiene 6 o más años desde la fecha de construcción hasta la presentación de la solicitud), debe estar emitida por una estación oficial autorizada por el Ministerio de Industria.

Las estaciones de ensayo actualmente autorizadas pueden consultarse en la web: http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/STO_Mineco.aspx

Además de lo anterior, al ser el fin del procedimiento la emisión de un certificado ATP y para evitar errores, es conveniente revisar, al menos, los siguientes datos de la solicitud telemática que posteriormente se plasmarán en dicho certificado, cotejándolos con algunos de los documentos aportados:

<u>DATOS</u>	<u>Documentos principales para su comprobación</u>
Nº de identificación de la caja isoterma	Certificado ATP del país de origen.
Fabricante de la caja isoterma	Certificado ATP del país de origen.
Fecha de fabricación de la caja isoterma	Certificado del OC.
Nº de identificación del vehículo	Certificado ATP del país de origen (si aparece), o certificado del OC.
Marca de identificación del vehículo especial	Certificado ATP del país de origen (si aparece), o certificado del OC.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 8 de 18
--	---	-----------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

DATOS

Documentos principales para su comprobación

Valor del coeficiente K	Certificado ATP del país de origen.
Marca, modelo y nº de identificación del dispositivo térmico	Certificado ATP del país de origen (si aparece), o certificado del OC.
Número de aberturas y equipos especiales	Certificado del OC.

Si antes de la emisión del certificado ATP se observase algún error en los datos de la solicitud telemática, estos podrán corregirse de oficio excepto los siguientes (AUTI no lo permite):

- Marca de identificación del vehículo especial (tipo, aislamiento y clase).
- Tipo de recinto acondicionado.
- Tipo de vehículo portador.
- Fecha de fabricación del recinto acondicionado.
- Base sobre la que se expide el certificado.

Estos datos, de estar erróneos, no pueden corregirse de ninguna forma, y por lo tanto debe resolverse desfavorablemente la solicitud.

El resto de documentos, que se relacionan a continuación, han sido previamente evaluados por el OC para la elaboración de su certificado, pudiendo ser en cualquier caso objeto de análisis por parte del técnico cuando se considere conveniente.

- Ficha de características del recinto acondicionado emitida por el fabricante.

Este documento se refiere a los datos técnicos del recinto acondicionado presentado (longitudes, superficies, volúmenes, espesores del aislante) y otros datos relevantes como la fecha de fabricación, el modelo, el nº de identificación, el coeficiente K...

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 9 de 18
--	---	-----------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

- Acta de ensayos del prototipo del recinto acondicionado. Debe estar en vigor a la fecha de fabricación del recinto acondicionado. Las actas de ensayos de los prototipos tienen una validez de 6 años.
- Si el vehículo tiene dispositivo térmico, y este no está incluido en el acta de ensayos del punto anterior, deberá aportarse acta de ensayos del mismo. Esta acta de ensayo no tiene caducidad.

Las estaciones de ensayos autorizadas para emitir las actas de ensayos indicadas en los puntos anteriores se pueden consultar en la siguiente dirección:

<http://www.unece.org/trans/main/wp11/teststationsnew.html>

- Acta de conformidad de un vehículo especial con el tipo emitida por el OC.

El acta de conformidad debe seguir el modelo incluido como apéndice 3 en el Real Decreto 237/2000, aunque puede tener modificaciones para adaptarse al ATP vigente.

También se puede admitir al Acta de inspección excepcional de un vehículo especial, apéndice 9 del RD 237/2000, que también puede tener modificaciones para adaptarse al ATP vigente.

- Ficha de características de un vehículo especial emitida por el OC.

La ficha de características debe seguir el modelo incluido como apéndice 4 en el Real Decreto 237/2000, aunque puede tener modificaciones para adaptarse al ATP vigente.

5. Revisión de expedientes finalizados.

Con objeto de supervisar que los OC están realizando correctamente su labor de análisis y evaluación de la documentación y que por tanto están emitiendo correctamente sus certificados, anualmente deberán revisarse un número determinado de expedientes finalizados, que será comunicado por esta Dirección General a las Delegaciones. No

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 10 de 18
--	---	------------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

obstante, aquellos expedientes que ya hayan sido analizados completamente por decisión de la Delegación, contarán a efectos de la revisión anual.

Los expedientes deberán revisarse atendiendo al menos las indicaciones del apartado 4 anterior.

6. Certificado ATP.

Si la fase de análisis resulta favorable, la Delegación emitirá el certificado ATP correspondiente, mediante el tramitador telemático AUTI.

Este certificado tendrá una validez de:

- 6 años a contar desde la fecha de fabricación del recinto acondicionado, si esta es menor de 6 años.
- 6 años a contar desde la fecha del acta de ensayos emitida por la estación oficial autorizada, si la fecha de fabricación del recinto acondicionado es de 6 años o superior.

Por otra parte, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitirá periódicamente al Ministerio de Industria copias de todos los certificados ATP emitidos por las Delegaciones .

7. Introducción al acuerdo ATP.

Definiciones.

VEHÍCULO ISOTERMO: Vehículo cuya caja está construida con paredes aislantes, con inclusión de puertas, piso y techo, de tal modo que el coeficiente global de transmisión térmica (coeficiente K) permita clasificar al vehículo en una de las dos categorías siguientes:

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 11 de 18
--	---	------------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

IN - Vehículo isoterma normal: caracterizado por un coeficiente K igual o inferior a 0,70 W/m²·K.

IR - Vehículo isoterma reforzado: caracterizado por un coeficiente K igual o inferior a 0,40 W/m²·K.

$$\text{Coeficiente } K = W / (S \cdot \Delta\theta)$$

S = superficie media de la caja.

$\Delta\theta$ = diferencia de temperaturas medias exterior e interior.

W = potencia consumida en el interior de la caja.

VEHÍCULO REFRIGERANTE: Vehículo isoterma que, con ayuda de una fuente de frío (hielo hídrico, placas eutécticas, hielo carbónico, gases licuados, etc.) distinta de un equipo mecánico o de «absorción», permite bajar la temperatura en el interior de la caja vacía y mantenerla después con una temperatura exterior media de + 30 ° C ,

a + 7 °C como máximo para la clase **A**

a -10 °C como máximo para la clase **B**

a -20 °C como máximo para la clase **C** y

a 0 °C como máximo para la clase **D**

El coeficiente K de los vehículos de la clase B y C debe ser igual o inferior a 0,40 (corresponde a un isoterma reforzado).

VEHÍCULO FRIGORÍFICO: Vehículo isoterma provisto de un dispositivo de producción de frío individual o colectivo para varios vehículos de transporte (grupo mecánico de compresión, máquina de «absorción», etc.) que, a una temperatura exterior media de +30 °C, permite bajar la temperatura en el interior de la caja vacía (t_i) y mantenerla después de manera permanente de la forma siguiente:

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 12 de 18
--	---	------------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

Para las clases A, B y C, a todo valor prácticamente constante deseado t_i , conforme a las normas definidas a continuación para las tres clases:

Clase A. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i pueda elegirse entre +12 °C y 0 °C, ambos incluidos.

Clase B. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i pueda elegirse entre +12 °C y -10 °C, ambos incluidos.

Clase C. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i pueda elegirse entre +12 °C y -20 °C, ambos incluidos.

Para las clases D, E y F, a un valor fijo prácticamente constante t_i , conforme a las normas definidas a continuación para las tres clases:

Clase D. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i sea igual o inferior a 0 °C.

Clase E. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i sea igual o inferior a -10 °C.

Clase F. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i sea igual o inferior a -20 °C.

El coeficiente K de los vehículos de las clases B, C, E y F debe ser obligatoriamente igual o inferior a 0,40 W/m².K, corresponde a un isoterma reforzado.

VEHÍCULO CALORÍFICO: Vehículo isoterma provisto de un dispositivo de producción de calor que permite elevar la temperatura en el interior de la caja vacía y mantenerla después durante doce horas al menos sin repostado, a un valor prácticamente constante y no inferior a +12 °C, siendo la temperatura media exterior de la caja la indicada a continuación para las dos clases.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 13 de 18
--	---	------------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

Clase A. Vehículo calorífico, para una temperatura media exterior de -10 °C.

Clase B. Vehículo calorífico, para una temperatura media exterior de -20 °C.

El coeficiente K de los vehículos de la clase B debe ser obligatoriamente igual o inferior a 0,40 W/m².K, corresponde a un isotermino reforzado.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 14 de 18
--	---	------------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
IN	Vehículo isoterma normal
IR	Vehículo isoterma reforzado
RNA	Vehículo refrigerante normal de la clase A
RRA	Vehículo refrigerante reforzado de la clase A
RRB	Vehículo refrigerante reforzado de la clase B
RRC	Vehículo refrigerante reforzado de la clase C
RND	Vehículo refrigerante normal de la clase D
RRD	Vehículo refrigerante reforzado de la clase D
FNA	Vehículo frigorífico normal de la clase A
FRA	Vehículo frigorífico reforzado de la clase A
FRB	Vehículo frigorífico reforzado de la clase B
FRC	Vehículo frigorífico reforzado de la clase C
FND	Vehículo frigorífico normal de la clase D
FRD	Vehículo frigorífico reforzado de la clase D
FRE	Vehículo frigorífico reforzado de la clase E
FRF	Vehículo frigorífico reforzado de la clase F
CNA	Vehículo calorífico normal de la clase A
CRA	Vehículo calorífico reforzado de la clase A
CRB	Vehículo calorífico reforzado de la clase B

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 15 de 18
--	---	------------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

Si el vehículo está dotado de dispositivos térmicos móviles o no autónomos, y si existen condiciones especiales para la utilización del dispositivo térmico, la marca o marcas de identificación se completarán con la letra X en los casos siguientes:

1. PARA EQUIPO REFRIGERANTE:

Cuando las placas eutécticas deban colocarse en otra cámara para su congelación.

2. PARA EQUIPO FRIGORÍFICO:

2.1 Cuando el compresor esté alimentado por el motor del vehículo.

2.2 Cuando el propio grupo frigorífico o una parte sea móvil.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 16 de 18
--	---	------------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP**

APÉNDICE DOCUMENTAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	VERSIÓN: 3.0 Fecha: ABRIL 2020	Página 17 de 18
--	---	------------------------

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A VEHÍCULOS TRASLADADOS DE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP

APÉNDICE DOCUMENTAL

0. ACUERDO ATP. Texto consolidado del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP) hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970, actualizado a 23 de septiembre de 2013.

1. ESTATAL

Nº	DOCUMENTO
1.1	Texto consolidado del REAL DECRETO 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.
1.2	Texto consolidado del REAL DECRETO 1010/2001, de 14 de septiembre, por el que se determinan las autoridades competentes en materia de transporte de mercancías perecederas y se constituye y regula la Comisión para la Coordinación de dicho transporte.
1.3	Texto consolidado del REAL DECRETO 1202/2005, de 10 de octubre, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados en estos transportes.
1.4	Guía de aplicación del Real Decreto 237/2000, versión 3.2, de febrero de 2020

2. AUTONÓMICA

Nº	DOCUMENTO
2.1	Orden de 7 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera (BOJA nº 60 de 27-03-12).

3. OTROS

Nº	DOCUMENTO
3.1	Modelo de certificado ATP del Acuerdo ATP 2013.
3.2	Modelo de certificado ATP del Acuerdo ATP 2011.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA,
INDUSTRIA Y ENERGÍA**

VERSIÓN: 3.0

Fecha: ABRIL 2020

Página 18 de 18

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	29/04/2020	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEBGDV2C2AW3HR2MGS2P7KDZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	